

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

A la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, le fue turnada para su estudio y dictamen, la **iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisión que propone se estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 y eventualmente sea remitido al Honorable Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, para lo cual con fundamento en lo previsto en los arábigos 27 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 35, 49, 51, 52, 71, 72, 86 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco se expresan los siguientes:

Antecedentes

I. Que con fecha 17 de julio de 2020, la regidora Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal en sesión ordinaria del máximo órgano de gobierno de este Ayuntamiento, tuvo a bien presentar la iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisión que propone se estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 y eventualmente sea remitido al

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

Honorable Poder Legislativo del Estado de Jalisco, iniciativa que en la misma sesión se turnó a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal para su razonamiento, estudio y dictaminación.

II. Que mediante oficio SECRETARÍA GENERAL/DDN/738/2020 signado por el Secretario General de este Ayuntamiento, Licenciado Manuel Salvador Romero Cueva, fue notificado de forma oportuna la iniciativa de referencia, pudiéndose iniciar así, los trabajos conducentes en comisión.

Una vez lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

Consideraciones

I. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 71, establece que *“...El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...”*

II. Bajo esa tesitura, atento a lo dispuesto por el artículo 72 del mismo ordenamiento, las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de *“...Artículo 72.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e*

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; III. Proponer al ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones. IV. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones. V. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del municipio. VI. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; VII. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; VIII. Establecer los mecanismos necesarios para poner a disposición y consulta pública, a través del Portal de Internet o medios de fácil acceso del ayuntamiento, los asuntos que les han sido turnados, los dictámenes sujetos a discusión y aprobación, así como los dictámenes que serán presentados ante el Pleno del Ayuntamiento, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; y IX. Las demás que en razón de la materia les

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos...”

III. En virtud de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, posee, entre otras atribuciones, la facultad de

“Artículo 86.-Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal: En materia de Hacienda Pública:

II. Proponer política y lineamientos generales a efecto de garantizar que los recursos económicos bajo resguardo de las diferentes dependencias de la Administración Pública se manejen con el máximo de eficiencia posible y dentro del marco de la ley;

III. En general, las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;

IV. Dictaminar en relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares de la Administración Municipal;

V. Verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se sometan a consideración del Ayuntamiento;

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

VI. Promover políticas y lineamientos generales que procuren el equilibrio en las finanzas públicas municipales;

VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio...”, por lo que resulta competente para conocer, analizar y valorar la iniciativa objeto del presente dictamen.”

IV. Que respecto de la exposición de motivos que se encuentra en estudio, destacan de forma medular las siguientes precisiones:

“Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se identifican en las comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesita los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos municipal.

Por ello, el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del 2.5% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el 2021 por el Banco de México, considerando

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.

El incremento general, junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de las diversas contribuciones, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

En ese contexto, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en lo concerniente al asunto que nos atañe, instituye que:

“Art. 1°. La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada Ejercicio Fiscal los ingresos derivados de los Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones que se establezcan en las Leyes Fiscales y Convenios de Coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

...

Art. 10. Las Leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.

Art. 12. Son Leyes Fiscales del Municipio:

I. La presente Ley;

II. La Ley de Ingresos de cada Municipio; y

III. Las Leyes y demás disposiciones de carácter hacendario, aplicables en el Municipio

Art. 15. El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada uno (sic) de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.”

...

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, se pone a consideración de éste órgano de gobierno municipal el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- *Se remite la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal a efecto de que estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 para efecto de que eventualmente se ponga a consideración del Congreso del Estado de Jalisco la iniciativa correspondiente.*

SEGUNDO.- *Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria que dé cabal cumplimiento al presente acuerdo.”*

V. Ahora bien, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37 fracción I y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VI. Con relación a lo anterior, el arábigo 115 del Pacto Federal establece que:

...

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

...

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;”

...

VII. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.”*

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

...

VIII. Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en lo concerniente al asunto que se dictamina, instituye que:

“Art. 1°. La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada Ejercicio Fiscal los ingresos derivados de los Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones que se establezcan en las Leyes Fiscales y Convenios de Coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

...

Art. 10. Las Leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.

Art. 12. Son Leyes Fiscales del Municipio:

I. La presente Ley;

II. La Ley de Ingresos de cada Municipio; y

III. Las Leyes y demás disposiciones de carácter hacendario, aplicables en el Municipio

Art. 15. El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada uno (sic) de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.”

...

IX. Ahora bien, en el marco jurídico municipal, se prevé también una obligación del ayuntamiento en materia del proyecto de ley de ingresos, de conformidad al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco en el siguiente sentido:

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

“Artículo 49.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

...

LIII. Aprobar los proyectos de leyes o decretos que se eleven al Congreso del Estado, particularmente aquellos relativos a las leyes de ingresos y tablas de valores unitarios del suelo y construcciones;”

...

Derivado del estudio y análisis de lo estatuido por la normatividad que rige el proceso de aprobación de las reformas a reglamentos municipales, así como de los decretos y demás resoluciones que válidamente adopta el órgano colegiado de gobierno municipal, los integrantes de las comisión edilicia que suscriben el presente dictamen, manifestamos las siguientes:

Conclusiones

a) Del análisis de la iniciativa materia del presente dictamen se desprende que el objeto del mismo radica esencialmente en poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 2021.

b) Una vez analizados los fundamentos legales en materia del proyecto de ley de ingresos de los municipios, no es óbice señalar que el elemento de autoridad del municipio expresado a través del ayuntamiento, como la figura más próxima y de mayor cercanía a la ciudadanía, como es bien sabido, resulta ser un órgano de naturaleza colegiada e integración política plural, que tiene entre sus objetivos

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

medulares el de ejercer la municipalización de los servicios públicos particularmente en los alcances del arábigo 115 del pacto federal. En ese contexto es pertinente que los municipios se encuentren dotados de recursos monetarios para la consecución de sus fines, en tal virtud, en base a decisiones políticas debe garantizar a la población esa gama de servicios públicos municipales, para lo cual resulta indispensable el ejercicio de su actividad financiera, mediante la cual capta parte de la riqueza que generan los particulares a través de las contribuciones, ya sean impuestos, derechos o productos etc. A fin de poder solventar las necesidades de naturaleza colectiva, *“...el individuo puede tener otro tipo de necesidades que, en principio, sólo puede experimentarlas él, en su condición de integrante, de un agregado social, y si ellas son compartidas por los demás, podría afirmarse que tales necesidades sólo son de carácter social, por naturaleza”*¹.

c) El crecimiento equilibrado de nuestro municipio precisa beneficiar a la población de servicios básicos de calidad, lo cual implica un gran reto para nuestra administración. En ese contexto debemos asumir que el municipio tiene que desempeñarse como la figura que represente uno de los puntos cardinales que guíen el desarrollo de nuestro país, no podemos explicarnos un país desarrollado mientras no se lleve a cabo el fortalecimiento institucional y económico de los gobiernos municipales, lo anterior en harás de que se puedan ejercer facultades y responsabilidades inherentes al poder público que ha sido otorgado a través del pacto federal.

d) Con relación al Proyecto de Ley De Ingresos Para El Municipio De Tonalá, Jalisco 2021 tenemos a bien expresar lo siguiente:

¹ Lecciones de Derecho Tributario; Antonio Jiménez González, página 11; Décima Edición.

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

1.- Los trabajos del Anteproyecto de Ley de Ingresos comenzaron en el mes de mayo, para tal efecto la Tesorería por conducto de la Dirección de Finanzas, solicitó a las diversas áreas ejecutivas de la administración pública municipal que remitieran sus propuestas para articular el proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal de 2021, asimismo con fecha 30 de julio, se tuvo una reunión de trabajo con regidores y sus respectivos asesores, en la cual se socializo el proyecto de referencia.

2.- Se propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del 2.5% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el 2021 por el Banco de México, considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.

3.- Se actualizan fechas donde dice 2020 debe decir 2021, asimismo, derivado de la creación y actualización de los instrumentos normativos denominados Código para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, Reglamento de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Protección, Cuidado y Sanidad para los Animales, todos ellos de ámbito municipal se consideró el importe de las infracciones y tarifas estipuladas en cada uno de ellos.

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

e) Ahora bien, para poder ejercer la actividad financiera mediante el cobro de impuestos, las entidades públicas tienen forzosamente que sustentar dicha captación de recursos en una ley, lo que en teoría denominamos obligación “*ex lege*”, por esa razón es que cada municipio debe de contar con una Ley de Ingresos para el ejercicio legítimo de las facultades que le asisten al ayuntamiento desde el punto de vista tributario.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado de conformidad con los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión Edilicia concluimos que es de aprobarse la iniciativa que se dictamina con las modificaciones que se hacen ver más adelante, por lo que ponemos a consideración de éste órgano de gobierno municipal el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se aprueba poner a consideración del Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa que contiene el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021, de conformidad a la iniciativa correspondiente y que constituye el anexo único que se adjunta al presente decreto, el cual se reconoce como parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria que dé cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese al Honorable Congreso del Estado el presente decreto, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

**SALA DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ,
JALISCO**

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Tonalá Jalisco, agosto de 2020.

LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**Presidente Regidora Leticia
Elizabeth Grajeda Delgadillo**

Vocal Sindico Miriam Rubio Vega

**Vocal Regidora Claudia Gabriela
Venegas Sánchez**

**Vocal Regidor Catarino Olea
Velázquez**

Esta hoja de firmas forma parte del Dictamen de Decreto Municipal que aprueba poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.